

Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones CoCrea BiblioLab, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos de creación comunitaria que se desarrollen en una o más bibliotecas o bibliobuses del Sistema de Lectura Pública de Cataluña en la provincia de Barcelona, durante el periodo 2025-2026, por un importe de 225.000 euros. (Expd.:2025/006852).

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202520255120015663

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante, LGS).

2. Motivación, Objeto y finalidad de las subvenciones

2.1. Motivación. La Gerencia de Servicios de Bibliotecas de la Diputación de Barcelona lidera y apoya el desarrollo de la Xarxa de Biblioteques Municipals (XBM) de la provincia de Barcelona garantizando el equilibrio territorial y la calidad de servicio en materia bibliotecaria, así como el acceso de toda la ciudadanía a la información, el conocimiento y la cultura. Las bibliotecas de la XBM aprovechan su presencia y capilaridad en el territorio para convertirse en motores de transformación social, contribuir al logro de la Agenda 2030 y garantizar el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía.

La Gerencia de Servicios de Bibliotecas impulsa el Modelo XBM que define, evoluciona y adapta los servicios bibliotecarios a las necesidades de la sociedad, potenciando las bibliotecas como espacios de descubrimiento, aprendizaje, creación y participación.

En este marco, el programa BiblioLab desarrolla y apoya acciones que tienen como finalidad el acceso al conocimiento a través de la experimentación y metodologías innovadoras y creativas en un entorno colaborativo abierto a la ciudadanía. Forma parte

del proceso de evolución del Modelo XBM, fomentando el empoderamiento tanto de la ciudadanía como de los profesionales de las bibliotecas. Estas se convierten en espacios de encuentro que facilitan la generación y el compartimiento de conocimiento, al mismo tiempo que refuerzan la conexión con la comunidad.

Además, el Plan de Mandato 2024-2027 de la Diputación de Barcelona incorpora como proyecto transformador “CoCrea: creación artística y comunitaria”, con el objetivo de estimular y apoyar la creación artística y comunitaria del territorio.

2.2. El objeto de la presente convocatoria de subvenciones CoCrea Bibliolab es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Gerencia de Servicios de Bibliotecas, destinadas a financiar proyectos en régimen de concurrencia competitiva de creación comunitaria previsto en el Plan de Derechos Culturales de la Diputación de Barcelona, que tengan como objetivo promover el acceso, el aprendizaje y la creación de conocimiento a través de la experimentación, la creatividad y la innovación en entornos colaborativos abiertos a la ciudadanía y que se desarrollen en una o más bibliotecas o bibliobuses del Sistema de Lectura Pública de Cataluña en la provincia de Barcelona.

2.3. Las bases de la presente convocatoria se integran en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación de Barcelona para el ejercicio 2025, y contribuyen en el logro de los objetivos del citado plan dado que solo serán objeto de subvenciones los proyectos o actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Impulsar el desarrollo individual y colectivo a través del aprendizaje dinámico, la creatividad y la innovación.
- Fomentar el valor de la experiencia: La experimentación se ha situado en el centro del modelo de aprendizaje y ha de impregnar todo el acceso al conocimiento de manera transversal.
- Promover la participación: implicar a la comunidad de forma activa en la concepción y el desarrollo de las acciones. Los proyectos deben tener un espíritu eminentemente educativo y deben ser ejecutados de manera crítica y horizontal.
- Incrementar el valor social de las bibliotecas públicas: abrir su enfoque, erigiéndose en un agente activo que trabaja e investiga en las nuevas formas de producción de conocimiento e información y acompañando a sus usuarios en la adaptación a los cambios que se producen.
- Contribuir a la transformación social a partir de potenciar y crear el contexto adecuado para favorecer la innovación social y, por tanto, la búsqueda de respuestas innovadoras a los retos sociales que la sociedad de hoy plantea.
- Facilitar la transformación digital de las bibliotecas. Potenciar la aparición de nuevas buenas prácticas y con impacto cultural y social para fortalecer el proceso de cambio.

- Alinear la acció de les biblioteques y las polítiques locals con los retos globales acordados en el marco de los Derechos Culturales del Plan Cultura 311 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.4. La convocatoria de subvenciones CoCrea Bibliolab contribuirá a la financiación de proyectos de creación, experimentación e innovación social que se desarrollen en una o más bibliotecas o bibliobuses del Sistema de Lectura Pública de Cataluña en la provincia de Barcelona, que:

- Trabajen y abarquen cualquier rama del conocimiento, con un enfoque del proceso de aprendizaje y la experimentación lo más interdisciplinario posible.
- Establezcan vínculos entre la cultura y otras áreas del conocimiento, así como la conexión entre los diferentes lenguajes artísticos dentro de la cultura.
- Fomenten la lectura y escritura, ya sea porque forma parte del proceso de trabajo o porque forma parte del objetivo en sí del proyecto, haciendo uso de todos los recursos materiales e inmateriales que una biblioteca tiene.
- Potencien la creatividad, la curiosidad, la reflexión y el espíritu crítico.
- Integren el aprendizaje a partir de la experiencia y la práctica utilizando metodologías DUI (doing, using and interacting).
- Utilicen metodologías propias de la innovación abierta, la ciencia abierta y/o la ciencia ciudadana para hacer innovación social.
- Emerjan el talento local de escritores, poetas, artistas visuales, narradores orales, músicos, profesionales del audiovisual y creadores digitales que quieran llevar a cabo proyectos de creación en colaboración con la ciudadanía en las bibliotecas.
- Fortalezcan la conexión de los profesionales de la cultura con la comunidad y las bibliotecas públicas.
- Fomenten la cocreación y la participación ciudadana del territorio y ayuden a crear comunidad, a identificar el ecosistema local y a generar interrelaciones entre los agentes de este ecosistema (escuelas, asociaciones de vecinos, público de las bibliotecas, entidades culturales, ayuntamientos locales, otras organizaciones, sector privado, etc.)
- Busquen resolver retos sociales nacidos del ecosistema local y de los intereses identificados por una parte o todos sus agentes, aportando conocimiento nuevo y soluciones al reto planteado.
- Innoven en metodologías y procesos de trabajo que permitan trabajar y articular todos los anteriores objetivos.

2.5. El objeto de estas bases abarca lo siguiente:

- Para ser objeto de subvención de esta convocatoria, el proyecto debe llevarse a cabo como mínimo en una biblioteca adherida al Sistema de Lectura Pública de Cataluña, situada en un municipio de la provincia de Barcelona.
- Podrán considerarse proyectos que se desarrollen también en bibliobuses, si bien, deberán realizarse como mínimo con la participación de una biblioteca municipal de la comarca o comarcas donde el bibliobús preste servicio.
- Los proyectos objeto de la convocatoria no pueden formar parte de la programación ordinaria de la biblioteca o bibliobús, como horas del cuento; presentaciones; clubes de lectura; conferencias o talleres puntuales.
- Los proyectos deben tener la biblioteca como principal protagonista de las acciones, sin perjuicio de que puedan realizarse acciones puntuales en otros espacios y servicios municipales. Quedan excluidos aquellos proyectos que se ejecuten principalmente fuera de la biblioteca.
- Quedan excluidos aquellos programas y actividades que reproduzcan proyectos impulsados por la Gerencia de Servicios de Bibliotecas o bien su marca.

Son objeto de apoyo de la presente convocatoria las siguientes modalidades:

• **Modalidad 1: Acción lectora, escritura, oralidad y memoria**

Esta modalidad está dirigida a proyectos de creación que trabajen la lectura, la escritura, la oralidad, la memoria colectiva y el patrimonio cultural local como herramientas para fomentar la creatividad, la reflexión, la cocreación y la participación comunitaria. Asimismo, promueven a los autores y creadores locales y amplían el conocimiento de su obra.

1. Acción lectora
2. Escritura creativa
3. Oralidad, memoria colectiva y patrimonio cultural local

• **Modalidad 2: Arte, audiovisual y prácticas interdisciplinarias.**

Esta modalidad está dirigida a proyectos de creación artística que exploran la creatividad y la interconexión de los diferentes lenguajes. Los proyectos fomentarán la participación de la ciudadanía en el proceso creativo. Asimismo, promoverán a los creadores locales en el ámbito de las artes escénicas, visuales, musicales, audiovisuales, literarias, entre otras.

1. Creación audiovisual y artística
2. Difusión y prescripción musical
3. Juego creativo y aprendizaje



• **Modalidad 3: Acción digital e innovación tecnológica.**

Esta modalidad está dirigida a proyectos de creación que acercan la tecnología y el mundo digital a la comunidad, mediante la capacitación digital para promover un uso seguro, crítico y creativo de las herramientas tecnológicas.

1. Alfabetización mediática y desinformación
2. Derechos digitales para acercar la tecnología a la comunidad de forma segura
3. Fabricación digital, diseño y arte

• **Modalidad 4: Ciencia ciudadana**

Esta modalidad está dirigida a proyectos que promueven la participación de la ciudadanía en procesos de investigación, generando conocimiento compartido y respuestas a retos sociales, urbanísticos y ambientales. Se quiere promover la biblioteca como espacio donde generar nuevo conocimiento científico con y para la ciudadanía.

1. Sostenibilidad y medio ambiente
2. Urbanismo y espacio público
3. Salud comunitaria

3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

4. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos desarrollados durante el período comprendido entre el 10 de julio de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

En la Memoria de la actividad que se debe adjuntar a la solicitud, se debe especificar el período de ejecución, y debe concretarse en el presupuesto previsto para la ejecución del proyecto, así como la distribución de gastos entre los años 2025 y 2026.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

5.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas privadas, no lucrativas, es decir, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento y que realicen actividades que cumplan con las prescripciones y requisitos especificados en la base 2, siempre que no estén afectadas por ninguna de las

prohibicions contenides en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (en adelante LGS).

Las susodichas personas jurídicas deben tener el domicilio social o delegación permanente en un municipio de la provincia de Barcelona.

Las sociedades cooperativas pueden ser beneficiarias de estas ayudas siempre que cumplan con los requisitos que se especifican en el art. 144 de la Ley 12/2015, del 9 de julio, de cooperativas.

Las solicitudes presentadas por entidades que desarrollen actividades de carácter mercantil o que sean entidades mercantiles, en todo caso, serán desestimadas por considerarse entidades lucrativas.

5.2. Únicamente se valorará una solicitud por entidad, siempre que corresponda con un proyecto que responda a alguna de las cuatro modalidades contempladas en la base 2.5. En caso de que una entidad presente más de una solicitud se entenderá que prevalece la última solicitud presentada, excluyendo las anteriores.

Se financiarán un máximo de 2 proyectos por ayuntamiento colaborador que se desarrollen con dos entidades diferentes. En caso que un ayuntamiento sea colaborador en más de 2 proyectos, para determinar a efectos de las presentes bases (especialmente para aplicar la base 10, criterio 5), en que 2 proyectos se considera que colabora, prevalecerá el orden de presentación de la solicitud de la subvención a la Diputación de Barcelona por parte de la entidad sin ánimo de lucro (en el caso de requerimiento de enmienda, se entenderá por fecha de presentación la fecha de presentación de la enmienda).

5.3. Ayuntamiento/s y biblioteca/s o bibliobús colaborador/es. Es requisito para el otorgamiento de la subvención que el solicitante presente el/los compromiso/s por escrito y firmado/s electrónicamente por el/los responsable/s respectivo/s del/los ayuntamiento/s correspondiente/s de la provincia de Barcelona, en el que se evidencie que el/los proyecto/s objeto de subvención se llevará/n a cabo en una biblioteca, que debe estar adherida al Sistema de Lectura Pública de Cataluña, de su ayuntamiento. En caso de que participe más de un municipio, se requiere un compromiso firmado por cada ayuntamiento colaborador.

Se reitera que no se consideran incluidos en la presente convocatoria proyectos que se desarrollen única y exclusivamente en bibliobuses.

5.4. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base siguiente.

6. Documentación para aportar

Solicitud para concurrir a la convocatoria.

Los solicitantes, para poder concurrir a la convocatoria, deberán:

- a) Rellenar el formulario electrónico de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal.
- b) Declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud, lo siguiente:
 - i. Declaro responsablemente estar legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como tener la sede social o delegación permanente en la demarcación de Barcelona y ejercer la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta ayuda económica.
 - ii. Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - iii. Declaro responsablemente que la entidad no es mercantil y tampoco desarrolla actividades de carácter mercantil y que la entidad no tiene ánimo de lucro.
 - iv. Declaro responsablemente que tratándose de una sociedad cooperativa la entidad no tiene ánimo de lucro porque cumple con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.
 - v. Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En el caso de que el solicitante no autorice expresamente a la Diputación quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS).

- vi. Cuando las actividades para las que se reciba subvención impliquen contacto habitual con menores, declaro responsablemente que dispongo y dispondré de manera previa al inicio de las actividades, de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que el personal que se adscriba a la realización de las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos y, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, previa su adscripción, haré la comprobación oportuna al respecto y obtendré las mencionadas certificaciones acreditativas.

- vii. Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en estrictos términos todo lo previsto en el instrumento regulador de la subvención.
- viii. Declaro responsablemente que me someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.
- ix. Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, la obtención de otras subvenciones o ingresos solicitados para la misma actividad.
- x. Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.
- xi. Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por la Gerencia de Servicios de Bibliotecas de la Diputación de Barcelona, que la documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años y que continua vigente y sin modificaciones. (En el formulario electrónico se despliega una lista editable para incorporar que documentación se ha librado y cuando).

En el caso de que los solicitantes indiquen que la mencionada documentación se aporta en la presente convocatoria, bien porque no la aportaron en anteriores convocatorias o bien porque esta documentación ha sido modificada o no continúa vigente, deberán adjuntar, al formulario de solicitud, la documentación relativa a:

- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad peticionaria (NIF);
 - Escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
 - Inscripción registral de la entidad, con la composición de la Junta Directiva vigente y su fecha de renovación.
- xii. Declaro responsablemente que la asociación a la que represento cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, y en el caso de las fundaciones, declaro responsablemente que la fundación a la que represento cumple con los requisitos del artículo 5 y también con los del artículo 28 de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, sin perjuicio de la obligación de cumplir con el resto de requisitos específicos establecidos para acceder a las medidas de fomento determinadas en la presente convocatoria.
 - xiii. Declaro responsablemente que, en caso de resultar propuesto como beneficiario, acepto sin reservas la subvención correspondiente, así como todas sus condiciones.

En el caso de que el solicitante no declare la aceptación de la subvención será requerido por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada, para que, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, proceda a expresar dicha aceptación, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que renuncia a la subvención correspondiente.

- c) En el caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, deberá, además, adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación o certificado expedido por el Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud.
- d) Adjuntar la memoria del proyecto o actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web <https://www.diba.cat/ca/web/biblioteques/bibliolab/ajuts>.
- e) Adjuntar el presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web <https://www.diba.cat/ca/web/biblioteques/bibliolab/ajuts>.
- f) Adjuntar el/los compromiso/s firmado/s electrónicamente por el/los responsable/s respectivo/s del/los ayuntamiento/s correspondiente/s de la provincia de Barcelona en el que se evidencia que la actividad/es y/o proyecto/s objeto de la subvención se llevará/n a cabo en, como mínimo, una biblioteca, que debe estar adherida al Sistema de Lectura Pública de Cataluña, de su ayuntamiento, de acuerdo con el modelo que encontrarán en el sitio web <https://www.diba.cat/ca/web/biblioteques/bibliolab/ajuts>.

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad concurrente pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita.

Los requisitos descritos en la base 5 deberán ser efectivos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la entidad presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

Los solicitantes podrán adjuntar al formulario electrónico de solicitud otros documentos que consideren adecuados aportar y que acrediten los elementos de valoración previstos en los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 9 de mayo de 2025.

La convocatoria será única.

Las bases y los modelos normalizados que figuran en la base 6 d) e) f), de esta convocatoria se podrán encontrar en el sitio web <https://www.diba.cat/ca/web/biblioteques/bibliolab/ajuts>

En el formulario electrónico de solicitud se deberá anexar la documentación exigida en la base 6 que se deberá presentar a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona: <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania>, apartado de subvenciones-bibliotecas.

El formulario electrónico de solicitud deberá estar firmado por el representante legal o persona apoderada de la entidad, con el certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal (DNle u otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona consultable en la sede electrónica de la Diputación).

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, subsanación, justificación,...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia por parte de los funcionarios adscritos a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente será necesario consultar en la web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>).

Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto, el interesado deberá anunciar a la Gerencia de Servicios de Bibliotecas mediante el correo electrónico dirigido a bibliolab@diba.cat y a registre.general@diba.cat el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación:

Si la documentació presentada es incorrecta o incompleta, se requerirà al sol·licitante a través del correu electrònic que haya informado, que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a corregir o completar la documentación. Si no se hace dentro del plazo, se considerará que el sol·licitante ha desistido de su solicitud.

9. Procedimiento de concesión:

Las subvenciones se concederán mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

10. Criterios de otorgamiento de la subvención

El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones que deben reunir los/las sol·licitantes para adquirir la condición de beneficiarios. Únicamente se valorarán aquellas solicitudes que cumplan con los puntos descritos previamente en estas bases, una vez finalizado el procedimiento de rectificación de defectos u omisiones definidos en la base 8.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos sol·licitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados únicamente los criterios determinados en las presentes bases hasta que se agote el crédito disponible.

La puntuación máxima que se puede alcanzar es de 100 puntos. La suma de la puntuación obtenida en los criterios 2, 3 y 4 deberá ser igual o superior a 40 puntos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios objetivos que a continuación se relacionan, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada.

Criterio 1: Experiencia de la entidad sol·licitante para desarrollar un proyecto de naturaleza i temática similar, con una finalidad i contenido parecido al proyecto presentado durante el periodo 2018-2025. (Se valorará hasta un máximo de 5 puntos).

Proyectos realizados	Puntuación
La entidad no ha desarrollado ningún proyecto de naturaleza i temática similar.	0 puntos
La entidad ha desarrollado un proyecto de naturaleza i temática similar.	1 punto
La entidad ha desarrollado entre 2 y 3 proyectos de naturaleza i temática similar.	2 puntos
La entidad ha desarrollado entre 4 y 5 proyectos de naturaleza i temática similar.	3 puntos

La entidad ha desarrollado entre 6 o más proyectos de naturaleza i temática similar.	5 puntos
--	----------

Criterio 2: Valoración de la calidad técnica del proyecto. (Se valorará hasta un máximo de 45 puntos)

1. Definición y justificación de los objetivos del proyecto (Hasta 5 puntos)
Se valorará su interés y coherencia con los objetivos de la convocatoria.
2. Destinatarios y resultados previstos. (Hasta 5 puntos)
Se valorará que estén alineados con los objetivos.
3. Concreción y adecuación de las fases, acciones y calendario del proyecto. (Hasta 5 puntos)
4. Implicación de la biblioteca y capacitación de los profesionales de la biblioteca en el proyecto. (Hasta 5 puntos)
Se valorará el rol de la biblioteca en las diferentes fases del proyecto así como el número de acciones formativas, materiales didácticos y otros recursos dirigidos a los profesionales que faciliten la capacitación de los profesionales de la biblioteca en la modalidad del proyecto.
5. Concreción del presupuesto, grado de adecuación y proporcionalidad entre los gastos previstos, las actividades propuestas y los resultados esperados. (Hasta 10 puntos)
6. Concreción de la comunicación y difusión de la acción prevista. (Hasta 5 puntos)
7. Concreción de la evaluación de los resultados e indicadores de seguimiento de la actividad. (Hasta 2 puntos)
8. Incorporación de la perspectiva de género en las diferentes fases del proyecto. (Hasta 5 puntos)
9. Previsión de continuidad y escalabilidad del proyecto. (Hasta 3 puntos)

Criterio 3: Valoración de la implicación de actores locales en el diseño e implementación del proyecto. (Se valorará hasta un máximo de 10 puntos)

1. Implicación de equipamientos y servicios de la administración pública local, tanto culturales como de otras áreas, relacionados con los objetivos y destinatarios del proyecto. (Hasta 5 puntos)
2. Implicación de entidades, autores y creadores del entorno donde se ejecuta el proyecto. (Hasta 5 puntos)

Criterio 4: Valoración de la metodología del proyecto. (Se valorará hasta un máximo de 20 puntos)

1. Fomento de la creatividad, la reflexión y el espíritu crítico. (Hasta 2 puntos)

Se valora que la metodologia del projecte desenvolupi la reflexió i l'espíritu crític en el procés, fomentant que els participants siguin també creadors de contingut cultural.

2. Que integren l'aprenentatge a partir de la experiència utilitzant metodologies DUI (Doing, Using, Interacting). (Hasta 3 punts)

Se valora que els participants aprenguin experimentant, manipulant eines, interactuant amb altres persones i no només rebent informació passivament.

3. La metodologia fomenta la participació ciutadana. (Hasta 5 punts)

Se valora el grau d'implicació dels participants en les diferents fases del projecte i si ho fan de forma compartida.

4. Treballa un repte de la societat. (Hasta 5 punts)

Se valora que el projecte abordi temes rellevants per a la societat des del punt de vista local.

5. Interdisciplinarietat i experimentació de tècniques i llenguajes culturals i artístics. (Hasta 5 punts).

Se valora que el projecte permeti al participant obtenir coneixements de diverses branques del coneixement o interactuar entre diversos llenguajes de culturals i artístics.

Criterio 5: Valoración del fomento del trabajo en red y del equilibrio territorial (Se valorará hasta un máximo de 20 puntos)

1. El projecte s'executa en un únic municipi amb una població inferior a 10.000 habitants (5 punts).

2. El projecte fomenta el treball en red entre diferents equipaments bibliotecaris (Hasta 5 punts).

En el cas de que el projecte s'executi en més d'una biblioteca/bibliobús, s'atorgarà un punt per cada biblioteca y/o bibliobús addicional fins a un màxim de cinc punts.

3. El projecte s'executa en municipis de Anoia, Alt Penedès, Bages, Berguedà, Moianès, Lluçanès u Osona (Hasta 10 punts)

S'atorgaran dos punts per cada municipi amb biblioteca/bibliobús participant fins a un màxim de deu punts.

11. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El pressupost màxim que es destinarà per a la concessió de les subvencions objecte de la present convocatòria és de 225.000,00 euros i es distribuirà entre els exercicis 2025 i 2026 a càrrec de les aplicacions pressupostàries i per les quantíes màximes següents:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2025	112.500€	G/40200/33210/48906
2026	112.500€	G/40200/33210/48906

Con la condición de que para dicho gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos.

La distribución presupuestaria señalada tiene carácter provisional; la distribución definitiva se definirá una vez valoradas las propuestas, redistribuyéndose la cuantía total asignada entre las diferentes anualidades en función de la puntuación obtenida por los proyectos y su distribución temporal, hasta agotar el crédito disponible.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada consignación presupuestaria.

12. Importe individualizado de las subvenciones

El importe máximo subvencionado por proyecto será de 10.000 euros.

El porcentaje de financiación de los proyectos previstos es:

12.1 Cubrirá un máximo del 50% del presupuesto total del proyecto en caso de que la mitad o más de los ayuntamientos que firmen el compromiso al que se hace referencia en la base 5.3 superen los 10.000 habitantes según la población publicada por Idescat a fecha 1 de enero de 2025.

12.2 Cubrirá un máximo del 75% del presupuesto total del proyecto en caso de que más de la mitad de los ayuntamientos que firmen el compromiso de ejecución tengan una población inferior a los 10.000 habitantes según la población publicada por Idescat a fecha 1 de enero de 2025. Este criterio se presenta para potenciar el equilibrio territorial y garantizar la ejecución de proyectos en municipios con menor presupuesto. Este supuesto se aplicará siempre y cuando en los municipios firmantes se desarrolle la metodología completa del proyecto.

Se determina este porcentaje de financiación para motivar a las entidades a participar en la ejecución de estos proyectos a las bibliotecas más pequeñas, teniendo en cuenta que la obligación de disponer de servicios de biblioteca pública se determina para municipios de más de 5.000 habitantes (artículo 26.1 b) de la Ley reguladora de las bases de régimen local LBRL).

12.3. En el caso de los proyectos que incorporen municipios con parada de bibliobús, al no requerir la firma de compromiso del ayuntamiento con la parada, para la aplicación del punto 12.1 o 12.2 computarán como municipio con población inferior a 10.000 habitantes. Este supuesto se aplicará siempre y cuando se desarrolle la metodología completa del proyecto en el/los municipio/s con parada de bibliobús implicado.

En todos los casos el importe de la subvención deberá ser como mínimo de 2.000 euros.

<i>% financiación</i>	<i>Presupuesto mínimo</i>	<i>Subvención mínima</i>
50%	4.000 €	2.000 €
75%	2.667 €	2.000 €

13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Gerencia de Servicios de Bibliotecas de la Diputación de Barcelona.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas, o aquellas en quienes deleguen:

- El presidente delegado del Área de Cultura, como presidente del órgano responsable, o persona en quien delegue.
- La Coordinadora del Área de Cultura, o persona en quien delegue.
- La Gerente de Servicios de Bibliotecas, o persona en quien delegue.
- Un representante del Área de Presidencia.
- La jefa de la Oficina de Programación y Evaluación de la Gerencia de Servicios de Bibliotecas, o persona en quien delegue, que actuará como secretaria.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

14. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45.1 b)

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe hacerse en el plazo de diez días desde la aprobación.

La concesión también se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Barcelona.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

15. Aceptación de la subvención

La subvención debe ser aceptada de forma expresa. En este sentido, los solicitantes pueden declarar su aceptación mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud a las que se hace referencia en la base 6 de esta convocatoria. En el caso de que el solicitante no haya declarado la aceptación, será requerido por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, proceda a expresar la aceptación de la subvención, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que renuncia a la subvención.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de las subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las perceptores/as de las subvenciones deberán proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por la Gerencia de Servicios de Bibliotecas y designar un interlocutor para colaborar en el seguimiento técnico del proyecto subvencionado.
3. Los proyectos deberán trabajar con datos abiertos (open data). Toda la documentación, diseños e imágenes generadas en el marco del proyecto se publicarán bajo una licencia libre que permita su reutilización.

4. Los/las perceptores/as deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión de los logotipos y la imagen corporativa del programa y de la propia Corporación <https://imatgecorporativa.diba.cat/ca/>. En caso de entrevistas, artículos y/o presentaciones en medios de comunicación o foros profesionales en que se haga referencia al proyecto subvencionado, los/las perceptores/as harán mención explícita de que este forma parte de la convocatoria y que se realiza en colaboración con la Diputación de Barcelona. En las redes sociales esta difusión se hará con la etiqueta del proyecto, de acuerdo con las herramientas de comunicación de la convocatoria.
5. Los/las perceptores/as facilitarán a la Diputación de Barcelona imágenes de las actividades subvencionadas en formato vídeo o, en su defecto, fotografías de la actividad que se podrán utilizar en difusiones propias de la corporación.
6. Los/las perceptores/as deberán crear y publicar un vídeo donde se explique el proyecto que también facilitarán a la Diputación de Barcelona.
7. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
9. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
10. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
11. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.
12. Disponer antes del inicio de las actividades, de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes de aquellas personas que desarrollen la/s actividad/es en las que participen menores de 18 años. Este certificado no puede ser anterior a 6 meses de la fecha de realización de la actividad.
13. Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la de la Diputación de Barcelona.
14. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o devolución de la subvención concedida.

17. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los gastos directamente vinculados con el proyecto presentado. Aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en las Bases Reguladoras. La actividad que origina el gasto debe ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y debe quedar reflejada en la Memoria de la actuación. Tales como:

- a) Los gastos correspondientes a viajes y alojamientos no podrán superar el 10% del presupuesto total de la actividad.
- b) En cuanto a los gastos de personal integrado en la estructura del beneficiario (nóminas), se computarán las retribuciones brutas y los gastos de Seguridad Social:
 - hasta un máximo del 30% del presupuesto total del proyecto respecto al personal que desarrolla de forma directa las actividades incluidas en el proyecto.
 - hasta un máximo del 10% del presupuesto total del proyecto respecto al resto del personal que participa en el proyecto (personal administrativo, técnico y de coordinación).
- c) Los gastos indirectos que se imputen a la actividad (gastos de gestión, material de oficina, suministros tales como luz, agua, teléfono, internet, etc.) no podrán superar el 5% del presupuesto total de la actividad.
- d) Los gastos correspondientes a inversión no podrán superar el 25% del coste total del proyecto, y no podrán servir para justificar aquella parte del coste que en la relación de gastos de la cuenta justificativa se impute a la Diputación de Barcelona.

Las facturas y recibos deben hacer referencia a gastos del proyecto subvencionado realizados entre el 10 de julio de 2025 y el 30 de septiembre de 2026 y será necesario que el gasto imputado a la Diputación de Barcelona haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

18. Gastos no subvencionables

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los derechos de autor.
- b) El IVA, cuando el beneficiario pueda repercutirlo.
- c) Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.

19. Subcontratación

Podrá subcontratarse parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada.

20. Forma de pago

En caso de que las entidades beneficiarias presenten la declaración responsable de conformidad con los artículos 5, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, se establecerá un primer pago del 50% por adelantado respecto al total de la subvención, en el plazo máximo de dos meses desde la resolución de la concesión de subvenciones, siempre y cuando se haya aceptado expresamente la subvención en los términos señalados en esta convocatoria.

El 50% restante se pagará una vez se justifique en tiempo y forma el 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con la base 21.

En caso de que no presenten la declaración responsable de conformidad con los artículos 5, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, el pago se efectuará de una sola vez y previa la presentación de los justificantes que en esta convocatoria se exigen, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base 21, siempre y cuando se haya aceptado expresamente la subvención en los términos señalados en esta convocatoria.

Asimismo, antes del/los pago/s el beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

21. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto correspondiente, según los siguientes plazos:

<i>PERÍODO DE GASTO A JUSTIFICAR</i>	<i>PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN</i>
<i>10 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026</i>	<i><u>Período justificación voluntaria: Del 1 de febrero al 30 de junio de 2026.</u></i> <i><u>Período justificación final: Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2026.</u></i>

Esta justificación deberá presentarse por el/la beneficiario/a a través del trámite correspondiente de la sede electrónica mediante los modelos normalizados y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, metodología empleada, evaluación de los resultados obtenidos con indicadores

cuantitatius y cualitatius, escalabilidad del proyecto, desviaciones respecto al presupuesto previsto y conclusiones.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGS.
3. Respecto a los gastos imputados por parte del beneficiario en la cuenta justificativa simplificada, el beneficiario deberá adjuntar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, para obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.
4. La muestra seleccionada estará conformada como mínimo por el 10% de las facturas relacionadas en la cuenta justificativa, que deberán suponer, al menos, el 20% del importe de la subvención concedida.
5. Relación de actividades en las que han participado menores indicando: fecha de las actividades y personas que las han desarrollado.

Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de tráfico de seres humanos, que no han sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos que prevé el artículo 57 de la LO 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, de aquellas personas que desarrollen la/s actividad/es en la que participen menores de 18 años. Esta certificación no puede tener una antigüedad superior a 6 meses antes del inicio de la actividad y deben ser anteriores al inicio de la actividad. La no presentación de esta documentación cumpliendo estos requisitos supondrá la revocación de la subvención.

Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada dentro del período de ejecución establecido en la base 4 y que el gasto imputado a la Diputación de Barcelona haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

22. Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que si no lo hace se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que si no lo hace se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

23. Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios/as.

24. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión no se podrán modificar el importe, el objeto, el plazo de ejecución, el plazo de justificación y otras obligaciones sustanciales, que hayan motivado la concesión de la subvención.

En ningún caso se considerarán modificaciones aquellas variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio sustancial en el objeto principal subvencionado y que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria, y que no impliquen necesidad de prórroga de ejecución o de justificación. En caso de que se produzcan variaciones en la ejecución del proyecto, deberán justificarse en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

Tampoco se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias. En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, deberá justificarse este aspecto en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

25. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

En caso de que el total de aportaciones recibidas para la actuación supere el coste de la misma, el apoyo económico de la Diputación se ajustará a la baja, en la proporción que corresponda.

26. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

27. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

28. Obligados al reintegro.

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

30. Régimen jurídico

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 11/2023 de 27 de diciembre de Fomento del Asociacionismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como

la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

31. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC). No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón dpd@diba.cat desde donde la persona delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en: http://apdcatt.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Puede ejercer el acceso a su información y el resto de derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o por correo en el Registro general, Rbla, Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que le identifique.